

CONCESIONES

Concesiones excluidas

¿Qué concesiones no se contemplan en la Directiva?

Agua potable

- Concesiones para distribuir o explotar redes fijas destinadas a prestar servicios públicos relacionados con la **producción, transporte o distribución de agua potable o el suministro de agua potable a dichas redes.**
- Concesiones para **evacuar o tratar aguas residuales en relación con la prestación o explotación de las citadas redes de distribución de agua o con el suministro de agua a dichas redes.**
- Concesiones para **proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje en relación con la prestación o explotación de las citadas redes de distribución de agua o con el suministro de agua a dichas redes, a condición** de que el volumen de agua destinado al suministro de agua potable represente más del 20% del volumen total de agua disponible gracias a dichos proyectos o instalaciones de irrigación o drenaje.

Servicios de interés económico general en el campo del transporte público de viajeros por ferrocarril y carretera

- La Directiva sobre concesiones no regula las concesiones relacionadas con servicios contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007.
- En cambio, sí regula los servicios de transporte de mercancías. También se aplica a la adjudicación de concesiones para obras realizadas, bien por las administraciones públicas, bien por empresas públicas o entidades privadas con derechos exclusivos (es decir, en el sector "clásico" o el de "servicios públicos").

Concesiones adjudicadas por las administraciones públicas y otras entidades adjudicadoras distintas de las empresas públicas y entidades privadas que gozan de derechos exclusivos, tanto en el sector "clásico" como en el de "servicios públicos".

Operadores económicos con derechos exclusivos

- Esta excepción se aplica **únicamente** a las concesiones de servicios adjudicadas a operadores económicos activos **en el sector de "servicios públicos"**.
- Se **supedita a dos condiciones:**

- que el operador económico haya obtenido previamente el derecho exclusivo a prestar los servicios objeto de la concesión;
- que goce de ese derecho en virtud de disposiciones legales o administrativas nacionales acordes con el Tratado y con las disposiciones de la UE que establecen normas comunes sobre acceso al mercado aplicables a cualquiera de las actividades de "servicios públicos" (por ejemplo, concesiones en el sector eléctrico contempladas en la Directiva 2003/54/CE, modificada por la Directiva 2009/72/CE, o en el sector del gas contempladas en la Directiva 2009/73/CE).

Servicios de lotería

- **No se contemplan** las concesiones para servicios de lotería **adjudicadas en virtud de derechos exclusivos obtenidos previamente con arreglo a disposiciones legales o administrativas acordes con los Tratados.**
- En cambio, en otros casos sí se contemplan las actividades de juegos de azar según contratos de concesión (por ejemplo, concesiones de casinos). **No se contemplan** las actividades de juegos de azar con arreglo a **autorizaciones o licencias.**

¿Qué normas se aplican a las concesiones no reguladas por la Directiva?

Los principios del Tratado sobre **igualdad de trato y transparencia.**